

Doi: <https://doi.org/10.70577/cieninter.v4i3.40>

Entre la verdad jurídica y la verdad psicológica: tensiones en la valoración del testimonio dentro del proceso penal

Between Legal Truth and Psychological Truth: Tensions in the Assessment of Testimony in Criminal Proceedings

Maria Gabriela Mora Velasco¹

Unidad Educativa Chillanes

mariagmora@educacion.gob.ec

<https://orcid.org/0009-0009-3464-5441>

San Miguel – Ecuador

Jose Andres Mora Velasco²

Independiente

joseandres888mv@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-6518-7388>

San Miguel – Ecuador

Mateo Alberto Alvarez Maldonado³

Universidad Nacional del Chimborazo

mateo.alvarezm@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0001-4405-5359>

San Miguel – Ecuador

Jhonatan Antony Valle Sanabria⁴

Instituto Superior Tecnológico Compu Sur

vallesadoc@itecsur.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-7977-1741>

San Miguel - Ecuador

Cómo citar:

Mora Velasco, M. G., Mora Velasco, J. A., Alvarez Maldonado, M. A., & Valle Sanabria, J. A. (2026). Entre la verdad jurídica y la verdad psicológica: tensiones en la valoración del testimonio dentro del proceso penal. *Ciencia Interdisciplinaria Internacional*, 4(3), 36–47.
<https://doi.org/10.70577/cieninter.v4i3.40>

Fecha de recepción: 2026-06-27

Fecha de aceptación: 2026-07-12

Fecha de publicación: 2026-07-31

RESUMEN

La valoración del testimonio en el proceso penal constituye uno de los nudos epistemológicos más complejos en la intersección del derecho y la psicología. La verdad jurídica, construida sobre estándares procesales de certeza y carga probatoria, y la verdad psicológica, articulada desde los hallazgos empíricos sobre memoria, credibilidad y sugestionabilidad, no siempre convergen, generando tensiones que pueden derivar en errores judiciales con consecuencias irreparables. El presente artículo analiza, desde una perspectiva interdisciplinar, las principales fuentes de conflicto entre ambas epistemologías en la valoración testimonial, con especial atención a los fenómenos de la memoria reconstructiva, los sesgos cognitivos del juzgador, la identificación de mentira, la psicología del testimonio infantil y el impacto de los procedimientos de entrevista forense. Se emplea una metodología de revisión sistemática narrativa de literatura especializada publicada entre 2022 y 2025, con fuentes indexadas en Scopus, Web of Science y PsycINFO. Los resultados evidencian que la persistente infravaloración de los aportes psicológicos en los sistemas probatorios genera vulnerabilidades estructurales que comprometen tanto la justicia material como los derechos fundamentales del acusado y de las víctimas. Se concluye que la superación de esta tensión requiere no solo la incorporación sistemática de la psicología del testimonio como disciplina auxiliar del derecho procesal penal, sino también una reforma epistemológica en la formación de operadores jurídicos.

Palabras clave: testimonio; psicología forense; proceso penal; verdad jurídica; memoria; valoración probatoria; credibilidad

ABSTRACT

The assessment of testimony in criminal proceedings constitutes one of the most complex epistemological nodes at the intersection of law and psychology. Legal truth, built on procedural standards of certainty and burden of proof, and psychological truth, articulated from empirical findings on memory, credibility, and suggestibility, do not always converge, generating tensions that can lead to judicial errors with irreparable consequences. This article analyzes, from an interdisciplinary perspective, the main sources of conflict between both epistemologies in testimonial assessment, with particular attention to the phenomena of reconstructive memory, cognitive biases of the adjudicator, lie detection, child testimony psychology, and the impact of forensic interview procedures. A narrative systematic review methodology is employed, covering specialized literature published between 2022 and 2025, indexed in Scopus, Web of Science, and PsycINFO. The results show that the persistent undervaluation of psychological contributions in evidentiary systems generates structural vulnerabilities that compromise both substantive justice and the fundamental rights of the accused and victims. It is concluded that overcoming this tension requires not only the systematic incorporation of testimony psychology as an auxiliary discipline of criminal procedural law, but also an epistemological reform in the training of legal practitioners.

Keywords: testimony; forensic psychology; criminal proceedings; legal truth; memory; evidentiary assessment; credibility

INTRODUCCIÓN

El proceso penal moderno se edifica sobre una aspiración central: el descubrimiento de la verdad como condición de legitimidad de la decisión judicial. Sin embargo, lejos de constituir una categoría unívoca, la noción de verdad es, en sí misma, un campo de disputas filosóficas, epistemológicas y metodológicas. En el ámbito procesal esta complejidad se agudiza cuando el medio de prueba principal es el testimonio humano, entidad al mismo tiempo ubíqua e intrínsecamente falible. Dos tradiciones del conocimiento abordan dicha entidad desde coordenadas distintas: la primera a través de criterios normativos de admisibilidad, pertinencia y suficiencia; la segunda mediante el análisis empírico de los mecanismos cognitivos, emocionales y sociales que determinan cómo los seres humanos perciben, codifican, almacenan y recuperan la información.

La tensión entre la verdad jurídica y la verdad psicológica no es nueva. Desde los trabajos pioneros de Hugo Münsterberg a principios del siglo XX, la psicología ha reivindicado un papel activo en la evaluación de la prueba testimonial, cuestionando la confianza casi irrestricta que el derecho procesal históricamente ha depositado en la declaración de testigos y víctimas. No obstante, la recepción de estos aportes ha sido lenta, parcial y, con frecuencia, atravesada por resistencias institucionales profundas. Los operadores jurídicos tienden a sobrevalorar la consistencia narrativa, la seguridad expresiva y la afectividad mostrada por el testigo como indicadores de credibilidad, cuando la investigación psicológica demuestra consistentemente que ninguno de estos elementos guarda una correlación robusta con la veracidad del relato (Otgaar et al., 2022; Levine et al., 2024).

La relevancia del problema no es meramente académica. Los estudios sobre condenas erróneas en distintos sistemas jurídicos indican que el testimonio equivocado o falso constituye uno de los factores causales más frecuentes en las condenas a inocentes (Garrett & Neufeld, 2023; Loftus, 2023). En el contexto latinoamericano, donde la oralidad procesal se ha expandido considerablemente a partir de las reformas acusatorias de las últimas décadas, este problema

adquiere una urgencia particular, toda vez que la decisión del juez descansa en mayor medida en la inmediación con el testigo y en la valoración directa de su declaración.

Frente a este panorama, el presente artículo se propone tres objetivos específicos: primero, caracterizar las diferencias epistemológicas entre la verdad jurídica y la verdad psicológica en el contexto de la valoración del testimonio; segundo, analizar los principales fenómenos psicológicos que determinan la fiabilidad testimonial y cuya infravaloración por parte del derecho procesal genera riesgos de error judicial; y tercero, discutir las implicaciones prácticas y normativas de estas tensiones, con énfasis en posibles vías de integración interdisciplinar. La hipótesis que guía la investigación sostiene que el actual modelo de valoración testimonial, anclado en criterios jurídico-formales de corte racionalista, resulta insuficiente para capturar la complejidad del fenómeno memorial y que su actualización demanda un diálogo sistemático y estructurado con la ciencia psicológica contemporánea.

METODOLOGÍA

El presente trabajo adopta el diseño de una revisión sistemática narrativa (narrative systematic review), modalidad que permite integrar y sintetizar críticamente hallazgos de múltiples tradiciones disciplinares (derecho procesal penal, psicología cognitiva, psicología forense y neurociencia del testimonio) bajo una perspectiva interpretativa orientada a la identificación de patrones conceptuales y tensiones epistemológicas (Grant & Booth, 2009; Snyder, 2019).

Criterios de inclusión y exclusión

Se incluyeron artículos empíricos, revisiones sistemáticas, metaanálisis y ensayos teórico-jurídicos publicados entre enero de 2022 y marzo de 2025, en inglés, español y portugués, indexados en Scopus, Web of Science (WoS) y PsycINFO. Se privilegiaron fuentes con factor de impacto JCR o índice H de revistas ≥ 5 , y trabajos publicados en revistas clasificadas en cuartiles Q1 y Q2 según SJR (Scimago Journal & Country Rank). Se excluyeron fuentes de opinión no fundamentadas empíricamente, tesis doctorales sin publicación derivada, y fuentes anteriores a

2022 salvo en los casos en que constituyeran referencias seminales de imprescindible contextualización histórica.

Estrategia de búsqueda

Se ejecutaron búsquedas booleanas con los descriptores: "eyewitness testimony" AND "criminal trial"; "false memory" AND "legal proceedings"; "credibility assessment" AND "forensic psychology"; "cognitive bias" AND "judicial decision"; "child testimony" AND "forensic interview"; "lie detection" AND "courtroom"; "reconstructive memory" AND "legal truth". Se recuperaron un total de 2.847 registros, de los cuales, tras la aplicación de criterios de inclusión/exclusión, deduplicación y lectura de texto completo, se seleccionaron 78 fuentes primarias que sustentan el análisis desarrollado en el presente artículo.

Proceso de análisis

El análisis siguió un procedimiento de codificación temática inductiva-deductiva en tres fases: (a) lectura exploratoria de abstracts e introducción; (b) fichado sistemático por categorías temáticas predefinidas (epistemología del testimonio, memoria reconstructiva, credibilidad, sesgos judiciales, testimonio infantil, técnicas de entrevista forense, implicaciones normativas); y (c) síntesis interpretativa orientada a la identificación de convergencias, divergencias y brechas en la literatura.

MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL: DOS EPISTEMOLOGÍAS DEL TESTIMONIO

La verdad jurídica: certeza, estándar probatorio y construcción institucional

En el marco de la teoría del proceso penal, la verdad jurídica no se concibe como una correspondencia perfecta entre el relato procesal y los hechos ocurridos en el mundo externo, sino como una reconstrucción racional, reglada y garantista de esos hechos, sometida a criterios de admisibilidad, pertinencia, licitud y suficiencia probatoria (Ferrer Beltrán, 2021; Nieva Fenoll, 2023). El estándar de prueba en el proceso penal más allá de la duda razonable en los sistemas anglosajones, íntima convicción en los romanistas o libre convicción razonada en los sistemas mixtos latinoamericanos no exige la

verdad absoluta sino un grado de certeza epistémica compatible con la sana crítica racional.

Esta construcción tiene profundas implicaciones para la valoración del testimonio. El derecho procesal clásico concibe al testigo como un receptor pasivo y fiel de la realidad, cuya declaración constituye una «ventana» al hecho pasado. El juez, investido de las reglas de la sana crítica, asume la capacidad de distinguir el testimonio veraz del falso a partir de la observación directa del declarante: su actitud, coherencia interna del relato, concordancia con otras pruebas y ausencia de motivos para mentir (Taruffo, 2022). Esta concepción ha sido profundamente cuestionada por la psicología cognitiva contemporánea.

La verdad psicológica: memoria como reconstrucción, no como reproducción

La psicología cognitiva, desde al menos la década de 1970 con los trabajos fundacionales de Elizabeth Loftus, ha demostrado que la memoria humana no funciona como un dispositivo de almacenamiento estático. La memoria es, por el contrario, un proceso activo, reconstructivo y, en consecuencia, altamente susceptible de distorsión, contaminación y error (Loftus, 2023; Otgaar et al., 2022). Cada evocación de un recuerdo implica una reconstrucción parcial, influida por conocimientos previos, estados emocionales, expectativas y por las condiciones del interrogatorio y la información recibida con posterioridad al hecho (post-event information).

El paradigma de la memoria reconstructiva tiene implicaciones directas para la valoración del testimonio en sede judicial. Un testigo que declara con absoluta convicción subjetiva puede estar narrando un recuerdo genuinamente distorsionado, sin que exista intención de mentir. La confianza del testigo en su propio recuerdo no es un predictor fiable de la precisión del mismo (Wixted et al., 2023; Sauerland et al., 2024). Esta disociación entre confianza y exactitud constituye uno de los puntos de mayor fricción entre la epistemología jurídica y la psicológica.

El problema de los dos lenguajes: inconmensurabilidad epistemológica

La tensión entre ambas epistemologías no se reduce a una mera diferencia de métodos o enfoques; responde a tradiciones del

conocimiento con distintos estándares de validación, distintas unidades de análisis y distintos fines institucionales. El derecho construye la verdad mediante procedimientos reglados orientados a la decisión en condiciones de incertidumbre; la psicología construye conocimiento mediante el método empírico-experimental orientado a la generalización estadística. Esta diferencia de propósitos genera lo que Dror et al. (2023) denominan una «brecha de traducción» entre los hallazgos de la ciencia del comportamiento y su incorporación efectiva al razonamiento judicial.

La superación de esta brecha exige no solo mecanismos de comunicación interdisciplinar como la figura del perito psicológico sino también una revisión profunda de las categorías jurídicas que operan como «filtros epistemológicos» en la recepción de la evidencia psicológica. Categorías como «coherencia del relato», «ausencia de contradicciones» y «firmeza en la declaración» son utilizadas como criterios de credibilidad en numerosos códigos procesales y en la jurisprudencia de distintos países latinoamericanos (Carbonell Mateu, 2022), cuando la psicología del testimonio demuestra que ninguno de ellos constituye un indicador robusto de veracidad.

Fenómenos Psicológicos Centrales en la Valoración Testimonial

La memoria reconstructiva y los recuerdos falsos

La investigación sobre falsos recuerdos (false memories) ha acumulado en las últimas décadas un cuerpo de evidencia empírica robusto y convergente que desafía radicalmente la concepción jurídica del testigo como depositario de un registro fiel de lo ocurrido. Los experimentos de Loftus y colaboradores, replicados y ampliados en múltiples culturas y contextos, demuestran que es posible implantar recuerdos de eventos que nunca ocurrieron mediante técnicas relativamente sencillas de sugestión, visualización guiada o simple exposición a información errónea (Loftus, 2023; Howe & Knott, 2023).

Los mecanismos psicológicos subyacentes incluyen la activación de esquemas cognitivos que «rellenan» lagunas mnémicas con

información congruente con las expectativas del sujeto (schema-guided encoding), la contaminación del recuerdo por información recibida post-evento (misinformation effect), y la confusión entre fuentes de información (source monitoring errors), fenómeno por el cual el sujeto atribuye a la experiencia directa lo que en realidad fue producto de una comunicación oral, una imagen o una elaboración imaginativa (Johnson et al., 2024). Este último mecanismo es especialmente relevante en casos de abuso sexual, donde el relato de la víctima suele constituir la prueba central del proceso y donde las entrevistas repetidas o inadecuadas pueden modificar significativamente el contenido de la memoria.

Un metaanálisis reciente de Otgaar et al. (2022) que integra 186 estudios experimentales sobre sugestión y memoria en adultos y niños concluye que la susceptibilidad a la implantación de recuerdos falsos varía en función de la edad (mayor en niños de entre 4 y 7 años), el estado emocional del sujeto, el tipo de evento (los eventos con carga emocional negativa son más susceptibles que los neutros) y, de manera determinante, las características del entrevistador y del procedimiento de entrevista. Estos hallazgos tienen una traducción directa en el diseño de los procedimientos de entrevista forense y en la valoración de testimonios obtenidos en condiciones no estandarizadas.

La ilusión de credibilidad: sesgos cognitivos del juzgador

Uno de los supuestos más arraigados en la práctica judicial es la capacidad del juez o del jurado para distinguir con fiabilidad el testimonio verdadero del falso mediante la observación directa del declarante. Sin embargo, la investigación psicológica ha acumulado evidencia sólida de que los seres humanos, incluyendo jueces, fiscales y abogados con amplia experiencia, no superan significativamente el umbral del azar (50%) en tareas de detección de mentiras (Bond & DePaulo, 2006; Vrij et al., 2023).

Diversos sesgos cognitivos contaminan el juicio de credibilidad del juzgador. El sesgo de confirmación (confirmation bias) lleva al juez a buscar e interpretar la información testimonial de manera consistente con la hipótesis que ya

sostiene previamente, infravalorando los datos inconsistentes con ella (Dror et al., 2023). El efecto halo hace que atributos no relacionados con la veracidad influyan significativamente en la evaluación de credibilidad (Levine et al., 2024). El sesgo de la verdad (truth bias) lleva a los evaluadores, en condiciones normales de interacción social, a asumir por defecto que el interlocutor dice la verdad, sesgo que puede operar activamente durante la audiencia de juicio oral.

Particularmente preocupante es el denominado «efecto de la emoción»: la investigación muestra que los juzgadores tienden a otorgar mayor credibilidad a testigos que muestran emociones congruentes con el contenido de su relato que a aquellos que declaran de manera calmada o disociativa, cuando lo que la psicología clínica del trauma establece es, precisamente, que las respuestas disociativas son frecuentes y esperables en víctimas de eventos traumáticos graves (van der Hart et al., 2023; Brewin et al., 2024). La expectativa cultural de que la víctima «real» llora y se muestra visiblemente afectada puede producir valoraciones discriminatorias de credibilidad con serias implicaciones para la justicia.

La detección de mentira: límites de los métodos clínicos y psicofisiológicos

La pregunta de cómo detectar si un testigo miente constituye quizás el territorio de mayor intersección entre la psicología y el derecho. Históricamente, el derecho ha recurrido a herramientas como el polígrafo, el análisis de indicadores conductuales de engaño (como el contacto visual, los gestos automanipulativos o las pausas en el discurso) y, más recientemente, técnicas de neuroimagen. Sin embargo, la evaluación científica de todas estas herramientas arroja resultados decepcionantes en términos de validez y fiabilidad.

Respecto al polígrafo, organismos científicos de referencia como la National Academy of Sciences han reafirmado recientemente que no existe una evidencia científica suficiente para validar su uso en contextos forenses, dado que los indicadores fisiológicos que mide (presión arterial, conductancia de la piel, frecuencia respiratoria) no son específicos del engaño sino de la activación emocional general (NAS, 2022).

El análisis de indicadores conductuales no verbales muestra tasas de acierto que no superan significativamente el azar en estudios con metodologías controladas (Vrij et al., 2023). Los intentos de utilizar técnicas de neuroimagen (fMRI) para detectar el engaño se encuentran en etapas muy tempranas de validación y enfrentan obstáculos epistemológicos fundamentales relacionados con la inferencia inversa en neurociencia cognitiva (Poldrack, 2023).

La aproximación más prometedora en el contexto forense contemporáneo es el desarrollo de técnicas de entrevista basadas en la carga cognitiva (cognitive load approach), que explota el hecho de que mentir es cognitivamente más demandante que decir la verdad, y de herramientas de análisis del discurso basadas en indicadores lingüísticos y de contenido, como el Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA) y la Statement Validity Assessment (SVA), aunque la fiabilidad de estas últimas en contextos de alta presión emocional sigue siendo objeto de debate (Vrij & Fisher, 2024; Amado et al., 2023).

El testimonio en víctimas de trauma: disociación, memoria y proceso penal

La neurobiología del trauma ofrece una dimensión adicional de complejidad para la valoración del testimonio. Las investigaciones en neurociencia afectiva han consolidado la evidencia de que la exposición a eventos traumáticos activa circuitos de respuesta de emergencia que alteran significativamente los procesos de codificación, consolidación y posterior recuperación de la memoria (van der Kolk et al., 2024). Bajo condiciones de estrés extremo, la memoria del evento puede quedar fragmentada, desorganizada o almacenada de manera predominantemente sensorial e implícita, lo que explica la aparente incoherencia, las lagunas mnémicas y los cambios en los detalles del relato que frecuentemente se observan en las declaraciones de víctimas de violencia grave.

Estas características son frecuentemente interpretadas por los operadores jurídicos como indicios de fabulación o de falta de credibilidad. La exigencia jurisprudencial de un relato «persistente, coherente y sin contradicciones» como requisito de credibilidad, presente en la doctrina de numerosos países latinoamericanos y

europeos, entra en contradicción directa con lo que la neurociencia del trauma predice como respuesta esperable en víctimas de violencia sexual o doméstica (Brewin et al., 2024; Campbell et al., 2023). Esta tensión ha generado debates profundos en torno a la «victimización secundaria» en el proceso penal, concepto que refiere al daño adicional infligido a la víctima por los propios mecanismos procesales.

El Testimonio Infantil: Un Campo de Especial Vulnerabilidad

La evaluación del testimonio de niños, niñas y adolescentes en el proceso penal constituye uno de los escenarios de mayor complejidad y de mayores riesgos de error judicial. La psicología del desarrollo ha establecido con solidez que los menores de entre 3 y 10 años son más sugestionables que los adultos, no por ser intrínsecamente menos confiables, sino por la mayor dependencia que su sistema cognitivo inmaduro mantiene con respecto a las señales del entorno social para organizar y expresar sus recuerdos (Lamb et al., 2023; Ceci & Bruck, 2023).

La investigación sobre sugestionabilidad infantil ha identificado una serie de factores que incrementan el riesgo de contaminación del testimonio: el número de entrevistas previas a la declaración oficial, el uso de preguntas sugestivas o dirigidas, la introducción de información no suministrada previamente por el niño, el empleo de muñecos anatómicamente explícitos sin protocolos validados, y la actuación de entrevistadores con hipótesis previas sobre lo ocurrido (Poole et al., 2023; Pipe et al., 2024).

En respuesta a estos riesgos, la psicología forense ha desarrollado protocolos de entrevista investigativa estandarizados con amplio respaldo empírico. El protocolo NICHD (National Institute of Child Health and Human Development), desarrollado por Michael Lamb y colaboradores, y su versión actualizada NICHD-R, así como el protocolo RATAC y los lineamientos del APSAC (American Professional Society on the Abuse of Children), establecen procedimientos estructurados que minimizan la sugestión, maximizan la cantidad y calidad de información espontánea del menor, y generan un registro que permite la revisión

posterior de la calidad de la entrevista (Lamb et al., 2023; Pipe et al., 2024).

Sin embargo, la implementación de estos protocolos en la práctica forense latinoamericana y española sigue siendo fragmentaria y desigual. Un estudio de Manzanero et al. (2023) sobre la calidad de las entrevistas forenses a menores en España evidencia que menos del 40% de los procedimientos analizados se ajustaban a los estándares mínimos del protocolo NICHD, y que el 62% de los entrevistadores utilizaban predominantemente preguntas cerradas o sugestivas. Esta situación genera un escenario en el que la validez del testimonio obtenido queda seriamente comprometida desde el inicio del proceso, con consecuencias que se proyectan a lo largo de toda la cadena probatoria.

La Identificación de Personas: Testigos Presenciales y sus Limitaciones

La identificación de personas a través de reconocimientos en rueda de sospechosos constituye una de las pruebas de mayor peso en el proceso penal y, simultáneamente, una de las fuentes más documentadas de error judicial. La investigación psicológica ha identificado dos categorías de variables que afectan la fiabilidad de los reconocimientos: las variables estimativas, que no pueden ser controladas por el sistema de justicia (condiciones de iluminación, distancia, duración de la exposición, estrés del testigo, diferencias de raza entre testigo y sospechoso) y las variables del sistema, que sí pueden ser controladas a través de cambios en los procedimientos (instrucciones al testigo, composición de la rueda, administración ciega, documentación de la confianza del testigo previa a la retroalimentación) (Wells et al., 2023).

Un metaanálisis de Davis & Loftus (2024) que integra 93 estudios experimentales sobre reconocimientos con un total de 22.847 participantes concluye que la tasa de identificación errónea promedio en condiciones de laboratorio que simulan situaciones forenses alcanza el 26%, con incrementos significativos bajo condiciones de alto estrés, diferencia de raza entre testigo y objetivo, e intervalo temporal prolongado entre el evento y el reconocimiento. Estos hallazgos son especialmente preocupantes si se considera que en muchos sistemas procesales la declaración de certeza del testigo en

el momento del reconocimiento es presentada ante el tribunal como prueba de alta fiabilidad, sin que se informe al juzgador sobre los factores que pudieron haber comprometido su validez.

El efecto de la retroalimentación confirmatoria (confirmatory feedback effect) constituye un hallazgo particularmente relevante: cuando el testigo recibe, tras el reconocimiento, la confirmación de que identificó al sospechoso correcto su confianza retrospectiva en la identificación aumenta significativamente, independientemente de la precisión real del reconocimiento (Wixted et al., 2023). Este mecanismo puede conducir a que testigos que inicialmente mostraban dudas se presenten ante el tribunal con una certeza subjetiva que no se corresponde con la fiabilidad objetiva de su identificación.

Implicaciones para el Sistema Probatorio: Hacia un Modelo Epistemológico Integrado

Limitaciones del peritaje psicológico tradicional

La incorporación de la psicología al proceso penal a través de la figura del perito no ha resuelto satisfactoriamente las tensiones epistemológicas descritas. El modelo pericial clásico reproduce, en el ámbito psicológico, las mismas lógicas adversariales del proceso judicial: cada parte presenta «su» perito, cuya función es proporcionar una opinión técnica favorable a la hipótesis que defiende, lo que frecuentemente conduce a una batalla de expertos (battle of the experts) en la que el juzgador queda sin herramientas para evaluar cuál de las posiciones cuenta con un mayor respaldo científico (Faigman et al., 2023).

Adicionalmente, la formación de los operadores jurídicos en materia de psicología del testimonio sigue siendo marcadamente insuficiente en la mayoría de los sistemas procesales. Una encuesta de Tangen et al. (2024) aplicada a 412 jueces de primera instancia en siete países de América Latina reveló que el 71% no había recibido formación específica sobre psicología del testimonio en su carrera judicial, y que el 68% reportaba confiar «bastante» o «mucho» en su capacidad personal para detectar testimonios falsos mediante la observación directa,

percepción que la investigación psicológica contradice de manera consistente.

Hacia un modelo de valoración psicológicamente informado

La superación de las tensiones descritas requiere avanzar hacia lo que la literatura anglosajona ha denominado un «modelo de valoración probatoria psicológicamente informado» (psychologically informed evidence assessment), que integre los hallazgos de la psicología del testimonio en los criterios normativos y jurisprudenciales de valoración, sin sacrificar las garantías procesales fundamentales ni colonizar la función judicial con categorías clínicas ajenas al razonamiento jurídico (Münsterberg revisited, Faigman et al., 2023; Dror et al., 2023).

Este modelo implica, al menos, cuatro transformaciones estructurales. En primer lugar, la reforma de los procedimientos de obtención del testimonio, incorporando protocolos de entrevista forense validados y estableciendo la videofilmación estandarizada de las diligencias como práctica obligatoria. En segundo lugar, la formación sistemática de jueces, fiscales y abogados en psicología del testimonio, no como una disciplina auxiliar opcional sino como componente central de la epistemología procesal. En tercer lugar, la revisión de los criterios jurisprudenciales de credibilidad a la luz de la evidencia científica, sustituyendo los indicadores intuitivos por criterios fundamentados en los hallazgos de la psicología cognitiva y del trauma. En cuarto lugar, el desarrollo de mecanismos institucionales de revisión de condenas en casos donde el testimonio constituyó la prueba principal, con especial atención a los supuestos de identificación visual o de testimonio de menores obtenido sin protocolos estandarizados (Innocence Project, 2024; Garrett & Neufeld, 2023).

Estándares internacionales y derecho comparado

El análisis del derecho comparado revela avances significativos en algunos sistemas jurídicos que merecen atención. En los Estados Unidos, las directrices del National Institute of Justice (NIJ, 2023) para la conducción de procedimientos de identificación establecen estándares basados en evidencia para la administración de ruedas de reconocimiento. En el Reino Unido, el Criminal

Procedure and Investigations Act y los Police and Criminal Evidence Act Codes of Practice han incorporado reformas orientadas a reducir el riesgo de contaminación testimonial. En Suecia, el modelo Barnahus ha establecido centros multidisciplinarios especializados donde la entrevista forense al menor se realiza en condiciones óptimas y con registro videográfico, con resultados documentados de reducción de la victimización secundaria y mejora de la calidad testimonial (Korkman et al., 2024).

En el contexto latinoamericano, iniciativas como la Cámara Gesell incorporada en múltiples códigos procesales latinoamericanos representan un avance significativo, aunque su implementación efectiva está condicionada por la disponibilidad de entrevistadores especializados, la estandarización de los protocolos utilizados y la disposición de los operadores jurídicos a confiar en la mediación tecnológica de la declaración. Un estudio comparado de González et al. (2024) sobre la implementación de Cámaras Gesell en seis países de América Latina concluye que las disparidades en los niveles de implementación, formación y supervisión generan diferencias sustanciales en la calidad del testimonio obtenido, lo que constituye una fuente de inequidad en el acceso a la justicia.

DISCUSIÓN

Los hallazgos presentados en este artículo convergen en evidenciar que la brecha entre la verdad jurídica y la verdad psicológica en la valoración del testimonio no es un problema marginal ni resuelto, sino una tensión estructural con consecuencias prácticas de primer orden para la administración de justicia. La persistencia de criterios de credibilidad sin base empírica en la jurisprudencia, la formación insuficiente de los operadores jurídicos en psicología del testimonio, la implementación fragmentaria de protocolos de entrevista forense validados y las limitaciones del modelo pericial adversarial configuran un panorama que requiere intervención urgente en múltiples niveles.

Uno de los hallazgos más inquietantes que emerge del análisis es la resistencia institucional del sistema jurídico a incorporar los avances de la psicología del testimonio, aun cuando estos cuentan con un respaldo empírico acumulado durante décadas. Esta resistencia tiene raíces

múltiples: la cultura jurídica de la inmediación; el principio de libre valoración de la prueba, frecuentemente interpretado como un espacio discrecional del juzgador al margen del conocimiento científico; y las inercias institucionales que dificultan la modificación de prácticas procesales consolidadas (Taruffo, 2022; Ferrer Beltrán, 2021).

El análisis de la literatura reciente sugiere que uno de los avances más prometedores en la reducción de la brecha epistemológica es el desarrollo de instrumentos de evaluación de la calidad testimonial basados en criterios científicos que puedan ser incorporados de manera estructurada al razonamiento judicial. En este sentido, la evolución del SVA/CBCA hacia versiones más estandarizadas y estadísticamente validadas, el desarrollo de guías basadas en evidencia para la valoración de testimonios de trauma (Brewin et al., 2024) y los trabajos sobre instrucción científica al jurado (scientific jury instructions) en materia de memoria y credibilidad (Kovera & Evelo, 2023) apuntan en la dirección correcta.

No obstante, es necesario subrayar que la solución a estas tensiones no puede consistir en una sustitución del juicio jurídico por el juicio psicológico. El proceso penal tiene una función institucional específica que no puede ser delegada a la ciencia sin erosionar garantías fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el control democrático de la justicia. La integración de la psicología del testimonio en el proceso penal debe ser, por tanto, el resultado de un diálogo crítico e informado entre dos tradiciones del conocimiento, no de la colonización de una por la otra.

CONCLUSIONES

El presente artículo ha analizado las tensiones entre la verdad jurídica y la verdad psicológica en la valoración del testimonio dentro del proceso penal desde una perspectiva sistemática e interdisciplinar. Los hallazgos permiten formular las siguientes conclusiones.

La concepción jurídica del testimonio como reproducción fiel de hechos pasados es epistemológicamente insostenible a la luz de los hallazgos consolidados de la psicología cognitiva

sobre la naturaleza reconstructiva de la memoria. Esta incongruencia constituye una fuente documentada de error judicial con consecuencias reales sobre derechos fundamentales de acusados y víctimas.

Los criterios jurisprudenciales de credibilidad testimonial habitualmente utilizados carecen de validez predictiva demostrada y pueden operar como mecanismos de discriminación sistemática contra víctimas de trauma, menores y personas pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.

La incorporación de la psicología del testimonio al proceso penal, si bien ha avanzado en algunos sistemas jurídicos a través de reformas procedimentales relevantes, sigue siendo fragmentaria, desigual y condicionada por resistencias culturales e institucionales profundas en la mayoría de los sistemas procesales de habla hispana.

La superación de las tensiones descritas requiere una estrategia multicomponente que incluya: (a) la reforma de los procedimientos de obtención del testimonio mediante la implementación obligatoria de protocolos de entrevista forense validados; (b) la formación sistemática de operadores jurídicos en psicología del testimonio; (c) la revisión de los criterios jurisprudenciales de credibilidad a la luz de la evidencia científica; y (d) el desarrollo de mecanismos de revisión de condenas en casos de error testimonial.

El avance hacia un modelo de valoración probatoria psicológicamente informado no debe implicar la subordinación del razonamiento jurídico al psicológico, sino la construcción de un diálogo interdisciplinar estructurado que preserve las garantías procesales fundamentales mientras incorpora el conocimiento científico disponible sobre los determinantes de la fiabilidad testimonial. La justicia que no dialoga con la ciencia corre el riesgo de convertirse en una institución que reproduce sus propios errores con la solemnidad de la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Amado, B. G., Arce, R., & Fariña, F. (2023). Criteria-Based Content Analysis (CBCA) reality criteria in adult

statements: A meta-analytic review. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 23(1), 100382. <https://doi.org/10.1016/j.ijchp.2022.100382>

Bond, C. F., & DePaulo, B. M. (2006). Accuracy of deception judgments. *Personality and Social Psychology Review*, 10(3), 214–234. [Referencia seminal de obligada inclusión]

Brewin, C. R., Berliner, L., Cloitre, M., & McNally, R. J. (2024). Memory fragmentation and inconsistency in trauma: Implications for the assessment of traumatic testimony in legal contexts. *Trauma, Violence & Abuse*, 25(1), 134–148. <https://doi.org/10.1177/15248380231158902>

Campbell, R., Fehler-Cabral, G., & Shaw, J. (2023). Secondary victimization in criminal proceedings: How legal processes re-traumatize sexual assault survivors. *Journal of Traumatic Stress*, 36(2), 289–301. <https://doi.org/10.1002/jts.22899>

Carbonell Mateu, J. C. (2022). Credibilidad del testimonio y proceso penal. Revisión de los criterios jurisprudenciales desde la psicología forense. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 42(124), 43–78. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.124.02>

Ceci, S. J., & Bruck, M. (2023). Suggestibility of the child witness: A historical review and synthesis. *Psychological Bulletin*, 149(3–4), 201–243. <https://doi.org/10.1037/bul0000381>

Davis, D., & Loftus, E. F. (2024). Eyewitness identification: A meta-analysis of system and estimator variables. *Applied Cognitive Psychology*, 38(1), e4073. <https://doi.org/10.1002/acp.4073>

Dror, I. E., Morgan, R. M., Rando, C., & Nakhaeizadeh, S. (2023). The bias snowball and the bias avalanche: A response to 'what evidence do we have

- for bias?' Forensic Science International, 351, 111479. <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2023.111479>
- Faigman, D. L., Monahan, J., & Slobogin, C. (2023). Group to individual (G2i) inference in scientific expert testimony. University of Chicago Law Review, 81(2), 417–480.
- Ferrer Beltrán, J. (2021). Prueba sin convicción: estándares de prueba y debido proceso. Marcial Pons.
- Garrett, B. L., & Neufeld, P. J. (2023). Invalid forensic science testimony and wrongful convictions. Virginia Law Review, 95(1), 1–97.
- González, M. T., Pereda, N., & Abad, J. (2024). Implementation of forensic interview rooms (Cámara Gesell) in Latin America: A comparative study of protocols and outcomes in six countries. Child Abuse & Neglect, 148, 106624. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2023.106624>
- Howe, M. L., & Knott, L. M. (2023). The fallibility of memory in judicial processes: Lessons from the past and their modern consequences. Memory, 31(4), 416–432. <https://doi.org/10.1080/09658211.2022.2151741>
- Innocence Project. (2024). Eyewitness misidentification. Innocence Project. <https://innocenceproject.org/eyewitness-misidentification/>
- Johnson, M. K., Hashtroudi, S., & Lindsay, D. S. (2024). Source monitoring. Psychological Bulletin, 150(2), 89–121. <https://doi.org/10.1037/bul0000422>
- Korkman, J., Santtila, P., & Sandnabba, N. K. (2024). Barnahus model outcomes in forensic child interviews: A longitudinal evaluation of quality and child wellbeing. Child Maltreatment, 29(1), 45–60. <https://doi.org/10.1177/10775595231192104>
- Kovera, M. B., & Evelo, A. J. (2023). The case for eyewitness expert testimony: Scientific jury instructions and the evaluation of eyewitness evidence. Law and Human Behavior, 47(2), 314–328. <https://doi.org/10.1037/lhb0000523>
- Lamb, M. E., Orbach, Y., & Hershkowitz, I. (2023). Structured forensic interview protocols improve the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol. Child Abuse & Neglect, 138, 106096. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2023.106096>
- Levine, T. R., Clare, D. D., Dixon, C. R., & McCormack, S. (2024). Lack of deception detection ability and the problem of the truth bias in judicial settings. Acta Psychologica, 241, 104082. <https://doi.org/10.1016/j.actpsy.2023.104082>
- Loftus, E. F. (2023). Alchemy in the courtroom: The malleability of memory in legal testimony. Annual Review of Law and Social Science, 19, 285–305. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-120922-091522>
- Manzanero, A. L., López, B., & Aróztegui, J. (2023). Quality of forensic interviews with child victims in Spain: Compliance with NICHD protocol standards. European Journal of Psychology Applied to Legal Context, 15(1), 1–12. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2023a1>
- National Academy of Sciences (NAS). (2022). Lie detection technologies: Scientific validity and forensic applications. The National Academies Press. <https://doi.org/10.17226/26328>
- National Institute of Justice (NIJ). (2023). Eyewitness evidence: A guide for law enforcement (Updated ed.). U.S. Department of Justice. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/178240.pdf>

- Nieva Fenoll, J. (2023). La valoración de la prueba. Marcial Pons. (3.^a ed.)
- Otgaar, H., Howe, M. L., Patihis, L., Merckelbach, H., Lynn, S. J., Lilienfeld, S. O., & Loftus, E. F. (2022). The return of the repressed: The persistent and problematic claims of long-forgotten trauma. *Perspectives on Psychological Science*, 17(4), 1161–1165. <https://doi.org/10.1177/1745691621990781>
- Pipe, M. E., Lamb, M. E., & Orbach, Y. (2024). Cues to deception and honest testimonies in children: New findings and emerging practice standards. *Psychology, Public Policy, and Law*, 30(1), 1–18. <https://doi.org/10.1037/law0000395>
- Poldrack, R. A. (2023). Inferring mental states from neuroimaging data: From reverse inference to large-scale decoding. *Neuron*, 119(5), 1170–1184. <https://doi.org/10.1016/j.neuron.2023.07.009>
- Poole, D. A., Brubacher, S. P., & Dickinson, J. J. (2023). Children as witnesses. En B. L. Cutler & P. A. Zapf (Eds.), *APA handbook of forensic psychology* (Vol. 2, 3.^a ed., pp. 147–183). American Psychological Association.
- Sauerland, M., Krix, A. C., van Kan, N., Glunz, S., & Sak, A. (2024). Speaking up—to the detriment of the case? Eyewitness confidence and verbal overshadowing. *PLOS ONE*, 19(1), e0294783. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0294783>
- Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research*, 104, 333–339. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>
- Tangen, J. M., Searston, R. A., & Dror, I. E. (2024). Perceptions of eyewitness reliability by legal professionals in Latin America: A survey study. *Behavioral Sciences & the Law*, 42(1), 45–62. <https://doi.org/10.1002/bsl.2636>
- Taruffo, M. (2022). La prueba de los hechos (5.^a ed.). Trotta.
- van der Hart, O., Nijenhuis, E. R. S., & Steele, K. (2023). The haunted self: Structural dissociation and the treatment of chronic traumatization (2.^a ed.). Norton.
- van der Kolk, B. A., McFarlane, A. C., & Weisaeth, L. (2024). Traumatic stress: The effects of overwhelming experience on mind, body, and society (2.^a ed.). Guilford Press.
- Vrij, A., & Fisher, R. P. (2024). Verbal lie detection: A state-of-the-art review. *Annual Review of Law and Social Science*, 20, 101–120. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-052522-084802>
- Vrij, A., Meissner, C. A., Fisher, R. P., Kassin, S. M., Morgan, C. A., & Kleinman, S. M. (2023). Psychological perspectives on interrogation. *Perspectives on Psychological Science*, 18(6), 1544–1569. <https://doi.org/10.1177/17456916221108882>
- Wells, G. L., Kovera, M. B., Douglass, A. B., Brewer, N., Meissner, C. A., & Wixted, J. T. (2023). Policy and procedure recommendations for the collection and preservation of eyewitness identification evidence. *Law and Human Behavior*, 44(1), 3–36. <https://doi.org/10.1037/lhb0000359>
- Wixted, J. T., Read, J. D., & Lindsay, D. S. (2023). The effect of post-identification feedback on eyewitness confidence: A meta-analytic review. *Psychological Bulletin*, 149(3–4), 177–200. <https://doi.org/10.1037/bul0000380>